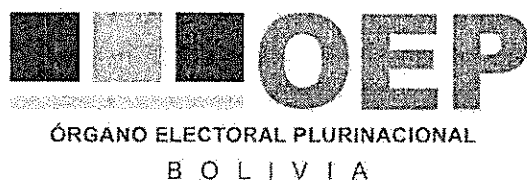


INF.FIS.UTF N° 160/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “FUERZA Y
ESPERANZA” SANTA CRUZ
(FE)

La Paz, 09 de julio de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
Cuenta Bancaria.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	6
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Observaciones en la planificación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2024..	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 160/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
JEFE a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y ESPERANZA” (FE) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 09 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

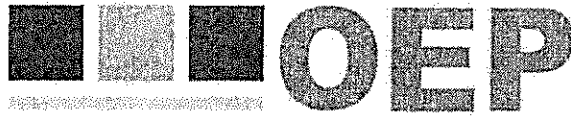
El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución de Sala Pelan TSE-RSP N° 076/2010 de 12 de agosto de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Fuerza y Esperanza” con sigla FE, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2024.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 31 de enero de 2024, con referencia *“Presenta POA y Presupuesto para la Gestión 2024 de Fuerza y Esperanza “FE”* a la que adjuntaron:
 - Acta de la Reunión Ordinaria del Comité Político Departamental de “FE” de aprobación del POA y Presupuesto gestión 2024 (foja 1).
 - Plan Operativo Anual “POA-2024” (fojas 7).
 - Presupuesto Gestión 2024 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2024 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con Cite: TED-SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de febrero de 2024 a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Memorial de 30 de enero de 2025, con referencia *“Presenta Estados Financieros de la Gestión 2024, de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza “FE”*, a la que adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
- Estado de cuenta del Banco Unión (foja 1).
- Libro diario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Libro mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Comprobantes de traspaso (fojas 2).
- Comprobantes de egreso y documentos de respaldo (fojas 8).
- Informe de Gestión 2024 (fojas 4).
- Resumen de Ingresos en especie (foja 1).
- Informe Económico de la Gestión 2024 (fojas 6).
- Memorial de designación del Representante Legal, Delegado Político y Delegado Económico (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2025 y remitidos mediante nota con Cite: TEC.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 019/2025 de 05 de febrero de 2025 al Tribunal Supremo Electoral, el cual es derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-1741/2025, el 24 de febrero de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024°*.

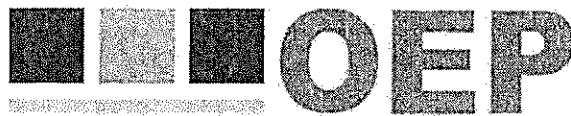
1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se registra a la Sra. Lena del Rosario Murguía Rodríguez, Delegada Titular de la organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cuenta Bancaria 100000056897728 en bolivianos.	Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023 incluido el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 220/2021	19/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 266/2021	18/10/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 125/2022	26/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 147/2022	20/06/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 159/2023	15/08/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 180/2023	11/10/2023

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 159/2024	24/09/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 125/2025	27/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que los estados financieros **no se encuentran firmados por la máxima instancia de la organización política y/o de la o el responsable económico**, establecido en el inciso e) del artículo 31° (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda se tome en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y evitar que sean sujetos de una posible amonestación por su incumplimiento.

2.1. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Durante el proceso de fiscalización, hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) de Santa Cruz, presentó sus estados financieros correspondientes a la Gestión 2024 sin adjuntar el dictamen del auditor independiente; asimismo, no presentó ninguna aclaración o justificación sobre esta omisión.

Es importante señalar que esta observación ya fue identificada en el proceso de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, sin



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas o acciones para subsanar la observación.

Cabe destacar que este incumplimiento se ha reiterado en la Gestión 2023 mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 159/2024** de 24 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 125/2025** de 27 de marzo de 2025. Esta reiterada omisión demuestra una falta de compromiso con el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la presentación del dictamen del auditor independiente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

Artículo 59.(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”. (las negrillas son nuestras).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La ausencia del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos expuestos en los estados financieros no sean razonables, generando un incumplimiento de la normativa vigente establecida.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) de Santa Cruz, presentar el dictamen del auditor independiente correspondiente a los estados financieros de la Gestión 2024, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, deberá remitir una justificación que explique los motivos por los cuales dicha documentación no fue presentada oportunamente.

Dado que esta recomendación ha sido reiterada en gestiones anteriores y considerando la persistencia en el incumplimiento por parte de la agrupación, se advierte que, de no presentar la documentación requerida, podría proceder la emisión de una Resolución expresa de amonestación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones. En ese sentido, se recomienda a la agrupación ciudadana dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2024

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2024, se constató que la agrupación ha planificado realizar las siguientes actividades:

- Gestión de Cooperación y Organización.
- Capacitación Candidatos y Delegados.
- Capacitación Política (Dirigencia).
- Conversatorios Santa Cruz de la Sierra.
- Campaña comunicacional.
- Reuniones de coordinación Comité Político.
- Asamblea Ordinaria Departamental.
- Congreso ordinario departamental.
- Asambleas y Congresos Extraordinarios (cuando sea necesario).
- Viajes a Provincias.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, se constató que, de las diez actividades programadas, solo se llevó a cabo dos: Reuniones de coordinación Comité Política y Reuniones Extraordinarias. Por lo tanto, no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estas actividades, fue de **Bs14,600.00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1,030.00** importe destinado a gastos de refrigerio de la organización política, concluyéndose que solo se ejecutó el **7 %** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.

La falta de ejecución del **93%** de las actividades planificadas para la Gestión 2024, demuestra que la planificación del presupuesto fue

inadecuada y revela deficiencias en la formulación del POA lo que impidió alcanzar los objetivos establecidos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas con el presupuesto estimado.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Presentación de Estados Financieros sin el dictamen del auditor independiente, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2**; punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.


Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a emitir el informe correspondiente. Dado que una de las observaciones es recurrente, en caso de no subsanar y/o aclarar la misma, de corresponder se procederá con la emisión de una resolución expresa de amonestación conforme el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.



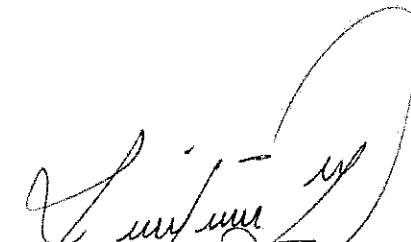
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.


Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



María Eugenia Pardo Gavilán
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8882



Reynaldo Mamani Quiroga
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882



RMQ/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD (FE) SCZ.